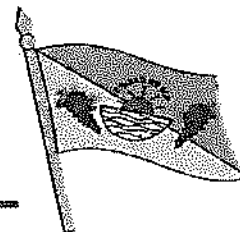




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 236 -2024-AMPI

Ica, 22 ABR 2024



**VISTO:** El Informe Legal N° 223-2024-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes N° 13-2024-GDESC-MPI y N° 91-2024-JJGY/AL-GDESC-MPI de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, el Expediente Administrativo N° 3987-2024-SG-MPI y la Resolución Gerencial N° 578-2023-GDESC-MPI, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 578-2023-GDESC-MPI, se impuso al administrado Asociación de Comerciantes Mayoristas Mercado Arenales – Ica (ACMMAI), representado por su presidenta, la señora Flor Elisa Ramírez Ramos, identificada con DNI N° 21542686, una multa pecuniaria equivalente al 100% de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendente a S/4,950.00 soles, por la comisión de la infracción administrativa codificada bajo el N° 4.17.

Que, la infracción mencionada describe las acciones de "obstaculizar u obstruir las vías de circulación peatonal, tanto internas como externas de los establecimientos, además de bermas, rutas de escape, salidas de emergencia, equipos de extinción, tableros eléctricos, entre otros".

Que, el Artículo Quinto de la citada resolución concede un beneficio de reducción del 25% sobre el total de la multa, aplicable únicamente si el pago se efectúa dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicha resolución.

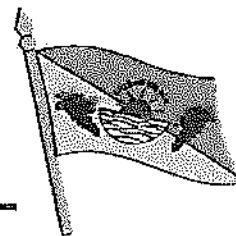
Que, en el marco del procedimiento sancionador establecido por la Resolución Gerencial mencionada, el administrado interpuso Recurso Administrativo de Apelación, el cual fue objeto de análisis en los informes legales y técnicos citados, culminando en el Informe Legal N° 223-2024-GAJ-MPI, que recomienda declarar improcedente la apelación interpuesta por el administrado.

Que, de los análisis realizados, se concluye que el proceso sancionador se ajustó a la normativa vigente, respetando los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, y el debido proceso, tal como lo establecen la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI.

Que, el debido proceso administrativo ha sido plenamente respetado, otorgando al administrado todas las garantías necesarias para ejercer su derecho a la defensa, incluyendo la notificación adecuada de los actos administrativos y la oportunidad de presentar sus descargos, los cuales fueron evaluados conforme a derecho.

Que, Respecto a la apelación presentada por el administrado, es relevante señalar que no se ha proporcionado nueva evidencia que respalde sus argumentos. Además, la anulación de la Resolución Gerencial N°578-2023-GDESC-MPI, emitida el 05 de diciembre de 2023, no procede, dado que no se verifica ninguna de las causas de nulidad establecidas en la normativa vigente.

Este acto administrativo se ajusta a la constitución, leyes y reglamentos, carece de defectos u omisiones en sus requisitos de validez, y no se han identificado actos administrativos que constituyan infracción penal ni otorguen facultades o derechos en contradicción con el ordenamiento jurídico.

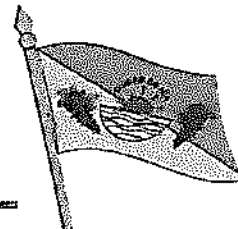
Que, las Ordenanzas Municipales, al ser normativas de los Gobiernos Locales, poseen la categoría de Ley en el ámbito de la Jurisdicción. Estas normas, de carácter general y superior en la estructura normativa municipal, son instrumentos mediante los cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, así como de las materias en las que la municipalidad ejerce competencia. Su acatamiento es obligatorio para todos, y quienes contravengan estas disposiciones están sujetos a responsabilidad y sanción, conforme a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En vista de los hechos y fundamentos expuestos, así como las consideraciones previas y las normativas mencionadas, y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN,** Interpuesto contra la Resolución Gerencial N°578-2023-



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



GDESC-MPI, fechada el 05 de diciembre de 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR** en todos sus extremos la **Resolución Gerencial N°578-2023-GDESC-MPI**, fechada el 05 de diciembre de 2023.

**ARTICULO TERCERO – DAR POR AGOTADA**, la vía administrativa, en sujeción a lo prescrito por el artículo 228°, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la parte interesada, conforme a las formalidades establecidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE